

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

**AUDITOR GENERAL
PRESIDENTE**

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

L.A.E. OMAR ESPER

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGLARAY

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:

Aud. Cód. III-30-13. Expte N° 242-3893/13.

NORMA DE APROBACIÓN:

Resolución (AGPS) N° 61/12. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2013.

ENTIDAD:

Ministerio de Salud Pública – Hospital San Vicente de Paul- San Ramón de la Nueva Orán

OBJETO:**Evaluar:**

Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos. Incluye Fondos de Arancelamiento.

PERIODO BAJO EXAMEN:

Ejercicio: 2.012

ALCANCE:

Auditoría Financiera y de Legalidad.

EQUIPO DESIGNADO:

CPN Alberto Recchiuto

CPN Fabricio Ferreyra

Abogado Fernando Correa

INDICE

	Página
I. OBJETO DE LA AUDITORÍA	4
II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	4
II. 1. Procedimientos de auditoría	4
II. 2. Marco Normativo	5
II. 3. Limitaciones al Alcance	7
III. ACLARACIONES PREVIAS	7
III.1. Control Interno	7
III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable	7
IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	8
IV.1. Marco Jurídico de Actuación	9
IV.2. Relevamiento y Análisis del Control Interno	13
IV.3. Evaluación de la Ejecución Presupuestaria	13
IV.3.1. Ejecución Presupuestaria de Recursos	15
IV.3.2. Ejecución Presupuestaria de Gastos	16
IV.3.2.1. Modificaciones de Créditos Presupuestarios de las Partidas de Gastos en Personal, Bienes de Consumo y Servicios No Personales	16
IV.3.2.2. Análisis de la Partida Gastos en Personal	17
IV.3.2.3. Análisis de la Partida Bienes de Consumo	21
IV.3.2.2. Análisis de la Partida Servicios No Personales	21
IV.4. Relevamiento del circuito de compras de Bienes de Consumo, Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de Uso	22
IV.4.1. Análisis de Órdenes de Compras – Sector Compras	24
IV.4.2. Programa de Recursos y Administración Financiera	25
IV.4.3. Análisis de Órdenes de Pago – Programa Registro Administrativo	25

	Página
IV.4.4. Análisis de Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos	
Elaborado por la Gerencia Administrativa del Hospital	28
IV.4.5. Comparativo Ejecuciones Presupuestarias Analizadas	30
IV.4.6. Fondos provenientes de Arancelamiento	30
V. RECOMENDACIONES	35
VI. OPINION	37
VII. FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA	37
VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	37

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Señor
Gerente General del
Hospital San Vicente de Paul
Dr. Julio Cesar Cortes
Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30º de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Hospital San Vicente de Paul, de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, aprobada por Resolución AGPS Nº 61/12, Proyecto Nº III-30-13, teniendo en cuenta la información suministrada por ese organismo, ante el requerimiento cursado oportunamente.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoria Definitivo. El Apartado IV contiene los comentarios, observaciones y recomendaciones, que surgieron de la labor realizada.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Tiene el carácter de Auditoría Financiera y de Legalidad.

Ente Auditado: Hospital San Vicente de Paul, de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán

El objetivo es el siguiente:

- Evaluación de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos - Incluye Fondos de Arancelamiento.
- Período a Auditar: Ejercicio Financiero 2012

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

La labor de auditoría fue realizada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución Nº 61/01.

Para la obtención y análisis de las evidencias, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Entrevistas con funcionarios y personal, que revisten actualmente en el Hospital San Vicente de Paul:
 - ✓ Gerente General.
 - ✓ Gerente Administrativo.
 - ✓ Gerencia Sanitaria.
 - ✓ Jefe del Sector Tesorería.
 - ✓ Jefe del Sector Compras.
 - ✓ Jefe del Programa Registro Administrativo y Contable.
- Relevamiento de la siguiente documentación:
 - ✓ Carta de Servicios del Hospital San Vicente de Paul, dependiente del Ministerio de Salud Pública Descentralizada, aprobada por Resolución N° 249 D del 11/07/2012.
 - ✓ Planilla de Contrataciones año 2012 Fondos de Arancelamiento y Presupuestarios.
 - ✓ Registro de Ordenes de Compra Ejercicio 2012
 - ✓ Registro de Ordenes de Pago Ejercicio 2012
 - ✓ Legajos de Contrataciones (incluye el pedido de provisión, invitaciones, acta de apertura, cuadros comparativos, disposiciones y órdenes de compra).
 - ✓ Legajos de Pagos (incluye orden de compra, remitos facturas, orden de pago, recibos).
 - ✓ Planta Actual de Personal del Hospital San Vicente de Paul.
 - ✓ Ejecuciones Presupuestarias mensuales y acumuladas de Fondos Presupuestarios, correspondientes al Ejercicio 2012.
 - ✓ Ejecución Presupuestaria Acumulada anual de Fondos de Arancelamiento, correspondiente al Ejercicio 2012.
 - ✓ Planilla de Ingresos y Egresos de Fondos de Arancelamiento 2012
 - ✓ Normativa para la distribución de los fondos provenientes de arancelamiento.
 - ✓ Informe referente a los sistemas informáticos utilizados en la Institución.

II.2.- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 5.348 – Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.662- Dispone el Arancelamiento de la totalidad de las prestaciones brindadas por los efectores y servicios de salud y acción social de la Provincia de Salta.

- Ley Provincial N° 6.838– Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de Gestión de la Hacienda Pública.
- Ley Provincial N° 7692- Presupuesto General del Ejercicio 2012.
- Ley N° 7678 - “Estatuto de la Carrera Sanitaria para el personal de la Salud Pública de Salta”
- Ley Provincial N° 6841 - Plan de Salud Provincial.
- Decreto N° 939/00 del P.E.N: Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD).
- Decreto-Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 9/75- Código Fiscal de la Provincia de Salta y modificatorias.
- Decreto N° 1.448/96- Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Provincia y modificatorias.
- Decreto N° 1034/96- Aprobación de Estructura Orgánica y Funcional, Planta de cargos y cobertura de cargos del Ministerio de Salud Pública.
- Decreto N° 1653/06 - Marco técnico y normativo de la Gestión Comunitaria.
- Decreto N° 622/06- Ampliación y Modificación de la Estructura Orgánica y Cobertura de Cargos del Ministerio de Salud Pública.
- Decreto N° 1686/07 - Ratifica Convenio de Gestión Comunitaria
- Decreto N° 2201/09- Incorporación de 37 (treinta y siete cargos) en el Hospital San Vicente de Paul, destinados a la implementación de la Sub-Base del Sistema de Atención Médica de Emergencias y Catástrofes (SAMEC).
- Decreto N° 1836/10- Suprime de la Estructura, Planta y Cobertura de Cargos del Hospital “San Vicente de Paul”, el Servicio de Epidemiología e Investigaciones de Enfermedades Tropicales Endémicas.
- Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Nación N° 487/02: Regula los procedimientos para la presentación y cobro de las facturaciones por parte de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada a través del “Sistema de Débito Automático”.
- Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Nación N° 1230/08: Modifica parcialmente la Res. N° 487/02.
- Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta N° 2307 del 10/12/2010: Estipula las distintas modalidades para adquirir Bienes y Servicios.

- Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta N° 841/07 - Aprobación del Convenio de Gestión Comunitaria.
- Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta N° 9/09 - Rescisión del Convenio aprobado por Res. MSP N° 841/07.
- Circular N° 08/00 de la Contaduría General de la Provincia.
- Circular N° 16/10 de la Contaduría General de la Provincia.

II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance de las tareas determinadas en el marco de la presente auditoría, se ha visto limitado por cuanto el Hospital no posee un sistema integrado de información contable-presupuestaria. Por ello, no fue posible, establecer controles cruzados por oposición de los saldos informados a esta Auditoría, ni obtener seguridad razonable, que los mismos no contienen errores significativos y que se hayan elaborado de acuerdo a la normativa vigente, en cuanto a sus requerimientos formales e integridad, exposición, propiedad y valuación.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

El Informe de Auditoría Provisorio (IAP) de fecha 04/12/2.013, fue notificado al Ministro de Salud Pública el 21/03/2.014 mediante Cédula de Notificación N° 11/14, y al Gerente General del Hospital San Vicente de Paul el 25/03/2.014 mediante Cédula de Notificación N° 12/14.

Mediante Nota Externa N° 195/14 de fecha 10/04/2.014, El Gerente General del Hospital San Vicente de Paul, formuló las aclaraciones, observaciones y/o comentarios respecto del Informe de Auditoría Provisorio, las que fueron analizadas por el equipo de auditores.

III.1. CONTROL INTERNO

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por el Hospital San Vicente de Paul de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, y a fin de comprobar la fiabilidad de la información financiera producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a analizar los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado, en relación al objeto de la auditoría.

Se constató que el Sistema de Control Interno no se encuentra formalmente establecido y que sólo se han dispuesto algunas medidas aisladas, que resultan insuficientes para el logro de los

objetivos de la gestión. Las fallas de Control Interno detectadas se enuncian en el apartado IV del presente.

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

A los efectos de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas, que se mencionan en el apartado IV.- Comentarios y Observaciones, de este informe.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

El Hospital “San Vicente de Paul” es una institución pública dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, cuya finalidad consiste en la “*confianza, el respeto y la dignidad que reflejan su responsabilidad para lograr un nivel de excelencia en el cuidado de la salud para la comunidad*”. (Carta de Servicios Año 2012)

Para el logro de estos fines, desarrolla las siguientes Prestaciones: Clínica Médica, Cirugía General, Ginecología, Neonatología, Traumatología, Anestesiología, Servicio de Terapia Intensiva, Emergencias, Odontología, Fisioterapia y Rehabilitación, Fonoaudiología, Salud Mental, Psiquiatría, Psicología, Nutrición, Radiología, Ecografía, Ecocardiograma, Endoscopía, Colonoscopía, Electroencefalograma, Electrocardiograma; Laboratorio, Hemoterapia, Dietoterapia, Fisioterapia, Estudios Auditivos, Gabinete de Identificación del recién nacido, Anatomía Patológica, Servicio Social, Enfermería, Servicio de Epidemiología e Investigación de Enfermedades Tropicales Endémicas y Urgencias las 24 Horas.

Consolidando la modalidad de Atención en el Primer Nivel a través de:

- ✓ Nueve Centros de Salud Urbanos, asistidos por Agentes Sanitarios, Enfermeros, Médicos Generalistas, con el apoyo de especialistas en Tocoginecología, Obstetricia, Pediatría, Neonatología, Odontología, Dermatología, Nutrición, Fonoaudiología y Asistencia Social.
- ✓ Catorce Puestos Sanitarios, siete puestos fijos en áreas urbanas, tres en áreas rurales y cuatro puestos móviles.

- ✓ Tres Hospitales de complejidad II en las localidades de Los Toldos, Isla de Cañas y Aguas Blancas, con las siguientes prestaciones: Atención e internación Adultos y Pediátrica, Obstetricia, Odontología, Psicología y Enfermería. Prestaciones Complementarias: Laboratorio, Radiología, Ecografía, Electrocardiograma. Extensión de cobertura con agentes sanitarios.

IV.1.- MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN

La Ley Provincial N° 6662, sancionada el 21/04/1992 y promulgada por Decreto N° 551, “*Dispónese el arancelamiento de la totalidad de las prestaciones que determine la reglamentación brindada por los efectores y servicios de salud y acción social de la provincia de Salta, excepto aquellas que, por leyes nacionales, se encuentran convenidas como de atención obligatoria y gratuita para todo el territorio de la Nación*”.

“*El arancelamiento se regirá, según el caso por el sistema de pago por prestaciones por módulo y por etapas cumplidas de planes convenidos en prevención o promoción, para lo cual se elaborará un nomenclador que incluya las prestaciones y acciones a arancelar, resultante de un acuerdo entre los Ministerios de Salud Pública y de Bienestar Social*”.

“*Serán aranceladas, de acuerdo con lo dispuesto, las prestaciones que se brinden a todas aquellas personas que tengan cobertura de obras sociales provinciales, nacionales, de asociaciones mutuales, como así también las comprendidas en los beneficios de leyes laborales que obliguen a los empleadores a la atención de los accidentes y/o enfermedades de sus empleados, los exámenes preventivos, periódicos, de preingreso y demás prestaciones emergentes del cumplimiento de disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales, referentes a higiene y seguridad en el trabajo; y las prestaciones derivadas de contingencias laborales. Todos éstos serán arancelados según nomenclador y valores vigentes para compañías de seguros.*

“*El Ministerio de Salud Pública establecerá un régimen arancelario especial para aquellas personas con capacidad económica que no tengan cobertura a través de los servicios mencionados, y para los extranjeros en tránsito*”.

La Ley Provincial N° 6841/96, y su Decreto Reglamentario N° 4910/98, en su Art. 1, considera al Hospital San Vicente de Paul, entre otros hospitales mencionados, como un Hospital Público de

Autogestión, con carácter de ente descentralizado, con autonomía funcional en el desempeño de sus competencias y plena capacidad jurídica para cobrar los servicios que, brinden a través de los mecanismos del seguro de salud a cargo del Instituto Provincial del Seguro o a las personas con capacidad de pago o a terceros pagadores que cubran las prestaciones del usuario de obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga, seguros de accidente, medicina laboral, convenios celebrados por el Gobernador con los gobiernos de las Provincias vecinas o de los países limítrofes, en el marco del artículo 124 de la Constitución Nacional, a los fines de la contribución de dichos gobiernos para la financiación de las prestaciones destinadas a satisfacer las necesidades de los oriundos de unas y otros, mientras no se radiquen en la Provincia, de conformidad con el ordenamiento u otros similares.

El 19 de Octubre de 2000, mediante Decreto N° 939 del Poder Ejecutivo Nacional, se crea el Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD), que reemplaza al Registro Nacional de Hospitales Públicos de Autogestión. El Decreto mencionado precedentemente estipula en su articulado, entre otros, que:

- ✓ *Los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada deberán garantizar la gratuidad del acceso a la atención de la salud, eliminando todo tipo de arancelamiento por la utilización de los servicios que brinda a la población.*
- ✓ *El Hospital Público de Gestión Descentralizada actuará de acuerdo con las normas vigentes en la jurisdicción a la que pertenezca y con las facultades legales que le asigne la autoridad competente en el marco de dichas normas.*
- ✓ *El Hospital Público de Gestión Descentralizada podrá: a) Realizar convenios, a través de la autoridad jurisdiccional correspondiente, o por sí en caso de poseer personería jurídica, con entidades de la seguridad social comprendidas en la Ley N° 23.660 y sus modificatorias, en relación con las prestaciones que las mismas están obligadas a brindar a sus beneficiarios; b) Cobrar a terceros pagadores los servicios que brinde a usuarios de obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga, de seguros de accidentes, de medicina laboral u otras similares dentro de los límites de la cobertura oportunamente contratada por el usuario y de acuerdo a las obligaciones en materia prestacional que fije la normativa vigente; c) Complementar los servicios prestacionales que brinda a la población, a través de la integración de redes de servicios de salud con*

otros establecimientos asistenciales públicos y/o privados, debidamente habilitados por autoridad competente; d) Disponer sobre la ejecución del presupuesto y sobre los recursos generados por el propio hospital de acuerdo al marco normativo de su propia jurisdicción.

El 19 de Julio de 2006, mediante Decreto PEP N° 1653/06, se aprueba el marco técnico y normativo de la Gestión Comunitaria en el que *los Hospitales Públicos Descentralizados, organizados en red según niveles de complejidad, más un primer nivel de atención fortalecido en el marco estratégico de la Atención Primaria de la Salud, y la Comunidad como actor social organizado y autónomo, constituyen los principales actores, de este nuevo escenario para las actividades sanitarias, donde la participación de los mencionados actores fortalecerá este sistema de Gestión, posibilitando el cumplimiento de tres objetivos básicos: facilitar la vida a la población, acercar la administración a los ciudadanos y renovar la gestión de gobierno, dado que la calidad conlleva necesariamente la participación de los ciudadanos.*

El 28 de Marzo de 2007, a través de la Resolución N° 841 del Ministerio de Salud Pública, se aprueba el Convenio de Gestión Comunitaria para la Administración y Control de la Red Sanitaria Orán, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la Fundación Control Comunitario Orán. Esta Red importa la aplicación de un nuevo sistema de administración y gestión que, consiste principalmente en encargar a la comunidad de la zona, a través de una organización no gubernamental a vecinos representantes de la comunidad, el control, administración y fiscalización de la Red. En particular implica según lo estipulado en el Convenio de Gestión Comunitaria, Art N° 2 apartado c) *La aceptación que los bienes, obras, instalaciones, equipamiento, que se reciben según inventario que como Anexo IV forma parte del presente, que se materialicen o que se provean como consecuencia de la concreción de las obligaciones emergentes del contrato, son del patrimonio inalienable e imprescriptible de la Provincia de Salta, constituyéndose “LA FUNDACIÓN” en simple depositaria de los mismo, por lo que bajo ningún concepto podrá cederlos, transferirlos, gravarlos, sin la autorización previa de la autoridad competente.*

El 12 de Junio de 2007, el Decreto N° 1686/07 ratifica el Convenio Aprobado por Resolución N° 841/07 de Gestión Comunitaria para la Administración y Control de la Red Sanitaria Orán.

Mediante Resolución MSP N° 9 del 26 de enero de 2009, se declara rescindido el Convenio de Gestión Comunitaria para la Administración y Control de la Red Sanitaria Orán, ratificándose la misma mediante Decreto PEP N° 1268/09 del 16 de Marzo de 2009, por el cual entre otros se establece la restitución de bienes al Hospital San Vicente de Paul.

El Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD), se crea como consecuencia de haberse observado una serie de dificultades en la implementación del Régimen del Hospital Público de Autogestión que era necesario corregir.

En este nuevo Régimen de HPGD, la Estrategia de la Atención Primaria de la Salud (APS) y el sistema de médicos de cabecera, conforman los integrantes principales del Sistema de los Servicios de la Salud, cuyo objetivo final será tender hacia una Reorganización de los mismos, de modo que el Hospital Público pueda hacer una asignación más adecuada y un uso más eficiente de sus recursos, destinándolos a las acciones de atención de la salud de primer, segundo y tercer nivel.

La APS como estrategia de organización de los servicios sanitarios, se refiere a la atención de toda la población; la cual debe ser accesible y proporcionar todos los cuidados propios de su alcance.

Debe prestar servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación necesarios para resolver problemas de salud de la comunidad.

Asimismo comprende: La educación sobre los principales problemas de salud, los métodos de prevención, la asistencia materno - infantil, los suministros de medicamentos esenciales, etc.

Tiene por objetivo lograr la plena vigencia del derecho a la salud para la población, con el fin de alcanzar la meta de salud para todos en el menor tiempo posible.

Este nuevo Régimen de Hospitales, funcionan bajo el concepto de centralización normativa y descentralización ejecutiva, plasmada mediante una administración por gestión descentralizada.

El Hospital San Vicente de Paul, en la actualidad opera como Hospital Público de Gestión Descentralizada, según lo manifestado por el Gerente de Administración. Sin embargo, no consta

la efectiva sanción de normativa jurídica, que respalde lo mencionado por Gerencia Administrativa.

OBSERVACIÓN N° 1:

Del análisis de los instrumentos legales aludidos por la Gerencia Administrativa, no surge el marco jurídico de actuación del ente auditado como Hospital Público de Gestión Descentralizada.

IV.2.-RELEVAMIENTO Y ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO

ORGANIGRAMA, MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES, Y CARTA DE SERVICIOS

Ante el requerimiento de presentación del Organigrama vigente, el ente auditado remitió copia de la Estructura Organizativa, aprobada por Decreto N° 1034/96, y del Organigrama que se encuentra vigente durante el periodo auditado.

Con respecto al Manual de Misiones y Funciones, el Ente auditado informó, que mediante Expte. N° 13.734/11 de fecha 05 de Octubre de 2011, se solicitó al Subsecretario de Gestión de Salud, la aprobación del mismo. A la fecha de conclusión de las tareas de campo, se encuentra pendiente de aprobación.

Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que el Hospital San Vicente de Paul tiene su Carta de Servicios aprobada por Res. MSP N° 249- D de fecha 11/07/12.

OBSERVACIÓN N° 2:

El ente auditado no cuenta con Manual de Misiones y Funciones aprobado.

IV. 3.-EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Gerencia Administrativa -Programa Registros Administrativos

El Programa Registros Administrativos del ente auditado depende de la Gerencia Administrativa, a la cual se le reconocen informalmente, entre otras funciones: registrar el movimiento de las cuentas del presupuesto general en forma analítica, llevar permanentemente actualizada las registraciones del movimiento de las cuentas del presupuesto general, e informar los estados de ejecución del presupuesto.

Según lo mencionado en Acta labrada, durante las tareas de campo, al personal a cargo del Programa Registros Administrativos de fecha 31 de Julio del corriente, durante el ejercicio 2012, el Programa trabajó dotado con 5 personas, para la realización de las tareas del área.

Actualmente no cuentan con un sistema informático que permita registrar las distintas etapas del gasto; solo se cuenta con registros manuales efectuados en planillas Excel con diseño básico por el personal del área. Asimismo informaron:

“Con relación a las distintas etapas del gasto:

a) Preventivo: No se registra en este Programa.

b) Comprometido: En este caso se procede a efectuar una intervención al dorso de la Orden de Compra colocando un sello que indica la clasificación presupuestaria de la cuenta a la que corresponde el gasto. En este momento, no se genera una registración en la ejecución presupuestaria.

c) La etapa del devengado, tampoco genera un registro en los archivos de ejecución presupuestaria.

d) La etapa del Pagado es registrada presupuestariamente, al momento de efectuarse la rendición de cuentas de cada uno de los fondos (Permanentes, Arancelamiento, Autogestión).

En los casos en que se adquieran bienes (mediante licitaciones o concursos de precios), con fondos del MSP, la provisión (entrega del bien) se realiza en el Hospital; ante la presentación de factura conformada por el servicio, se confecciona el volante 08, como solicitud de emisión de Orden de Pago al MSP. Los importes de los volantes 08 (mayores a \$ 500.-) son registrados en la planilla de ejecución presupuestaria de fondos permanentes del periodo en que fue elevado el volante al SAF.

Los Servicios Básicos, son imputados presupuestariamente por el SAF de Salud Pública, con cargo al presupuesto del Hospital.

El Programa Registros Administrativos, no tiene conocimiento del estado de la ejecución presupuestaria, de manera tal de poder controlar la existencia de saldos suficientes para efectuar los gastos.

Las Ejecuciones Presupuestarias de las distintas partidas que integran los Gastos en Personal, son realizadas por el Servicio de Administración Financiera (SAF) del Ministerio de Salud Pública”.

Por su parte, el Ministerio de Salud Pública no remite información sobre la situación presupuestaria al Hospital San Vicente de Paul.

Sin embargo, esta auditoría ha recepcionado la Ejecución Presupuestaria elaborada por el

Programa Administración Contable de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, y al mismo tiempo durante las tareas de campo llevadas a cabo en el Hospital auditado se tomó conocimiento, que tal, como lo expresáramos precedentemente, el Programa de Registros Administrativos no elabora las Ejecuciones Presupuestarias del Hospital, ante esta carencia, el Gerente Administrativo elabora registros de la Ejecución de Gastos, que no responden a ninguna sistematicidad, ni normativa vigente.

Sin perjuicio de lo manifestado, esta auditoría consideró para su análisis el Informe de Ejecución Presupuestaria (EPMSP) (ver Anexos II y III) que elaborara el Ministerio de Salud Pública en relación al objetivo de este informe, y por otro lado, también procedió al análisis del informe de Ejecución de Gastos (IEG) (ver Anexo IV) elaborado por el Gerente Administrativo del Hospital, a modo de referencia.

OBSERVACIÓN N° 3:

El Programa Registros Administrativos del ente auditado:

- a) No realiza los registros de ninguna de las partidas de la Ejecución Presupuestaria.
- b) No tiene conocimiento de las modificaciones presupuestarias, ni del crédito vigente, relacionados a las partidas Gastos en Personal, Bienes de Consumo y Servicios No Personales.
- c) El Hospital desconoce su situación presupuestaria, ya que el Ministerio de Salud es el encargado de la elaboración del informe respectivo, impidiendo que el ente auditado disponga de esta importante herramienta de gestión operativa.

OBSERVACIÓN N° 4:

No existe en el Hospital San Vicente de Paul, una adecuada separación de las funciones relativas a las operaciones de:

- ✓ Autorización,
- ✓ Ejecución, y
- ✓ Registro contable.

IV.3.1.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS

El Hospital San Vicente de Paul, no presenta Ejecución Presupuestaria de Recursos, ya que al ser una entidad que administrativamente funciona como de gestión descentralizada, se financia con Fondos provenientes del Ministerio de Salud, que a su vez, se financia con Fondos Generales de

la Tesorería General de la Provincia de Salta.

Lo expresado, sin perjuicio de lo expuesto en el apartado denominado Programa de Recursos y Administración Financiera, en el cual se mencionan los Fondos con los que opera el Ente Auditado.

IV.3.2.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

ANÁLISIS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS – GASTOS EN PERSONAL, BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES

El Presupuesto General del Ejercicio 2012, aprobado por Ley N° 7692, promulgado por Decreto N° 4985 del 25/11/2011, para el Hospital San Vicente de Paul, otorga un crédito original para las siguientes partidas:

- Gastos en Personal de \$ 83.538.645,00 (pesos ochenta y tres millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco.)
- Bienes de Consumo de \$ 2.802.684,00 (pesos dos millones ochocientos dos mil seiscientos ochenta y cuatro.), y,
- Servicios No Personales de \$ 1.321.681,00 (pesos un millón trescientos veintiún mil seiscientos ochenta y uno.).

IV.3.2.1.- Modificaciones de Créditos Presupuestarios de las Partidas Gastos en Personal, Bienes de Consumo y Servicios No Personales.

Los Créditos Originales, fueron modificados en las mencionadas partidas mediante Decretos N° 515/12, 3456/12, 38/13, 228/13, 372/13, 990/13, 1182/13, Resoluciones del Ministerio de Salud Pública N° 1143/12, 1248/12, 1522/12, 1809/12, 2040/12, 2053/13 y Expte. N° 321-102194/13, que incrementaron las partidas presupuestarias originales.

El Crédito Vigente, luego de consideradas las modificaciones, para la partida Gastos en Personal implica un total de \$ 99.873.933,75 (pesos noventa y nueve millones ochocientos setenta y tres mil novecientos treinta y tres con 75/100), para Bienes de Consumo, un total de \$ 3.660.423,58 (pesos tres millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos veintitrés con 58/100.); y para la partida Servicios No Personales, \$ 1.668.749,54 (pesos un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve con 54/100.).

A partir de la Información provista por el Sistema de Administración Financiera JDE, se procedió a la elaboración del cuadro que se expone en Anexo I, en el cual se sintetizan las operaciones

presupuestarias para el Ejercicio Financiero 2012, en las partidas de Gastos de Personal, Bienes de Consumo y Servicios No Personales, del cual surge la siguiente observación:

OBSERVACIÓN Nº 5:

- a) Con respecto a las modificaciones presupuestarias a que se refieren el Art. 2 del Decreto N° 3456/12, de fecha 15/11/12, y las Resoluciones del Ministerio de Salud Pública N° 1143/12, 1248/12, 1522/12, 1809/12 y 2040/12, no existen evidencias que las modificaciones de las partidas presupuestarias a las que aluden, sean previas a la ejecución de los gastos respectivos.
- b) Por su parte, en relación a las modificaciones presupuestarias incluidas en los Decretos N° 38/13, 228/13, 372/13, 990/13 y 1182/13, en las Resoluciones del Ministerio de Salud Pública N° 2053/13, y en el Expte. N° 321-102194/13, resulta evidente que las mismas fueron posteriores a la ejecución de los gastos a los que alude, contrariando la normativa vigente en la Ley de Contabilidad Art. 15.
- c) El ente auditado no ha provisto copia de los Decretos, y/o Resoluciones del MSP, donde se establecieron modificaciones a las Partidas de Bienes de Consumo y Servicios No Personales, verificadas por esta auditoría en el Sistema de Administración Financiera JDE.

IV.3.2.2.- Análisis de la Partida Gastos en Personal

La partida Gastos en Personal, esta integrada por las siguientes Cuentas Objeto:

- ✓ Personal Permanente,
- ✓ Personal Temporario,
- ✓ Servicios Extraordinarios,
- ✓ Contribuciones Patronales,
- ✓ Asignaciones Familiares,
- ✓ Beneficios y Compensaciones.

En el siguiente cuadro y por cada una de las Cuentas Objeto que la integran, se describen, los Créditos Originales, Modificaciones Presupuestarias y el Crédito Vigente:

Cuenta Objeto	Descripción	Crédito Original	Modificación Presupuestaria	Crédito Vigente
411100	Personal Permanente	\$46.561.770	\$19.953.325,52	\$66.515.095,52
411200	Personal Temporario	\$23.637.867	-\$6.150.671,86	\$17.487.195,14
411300	Servicios Extraordinarios	\$1.412.157	\$907.218,71	\$2.319.375,71
411400	Contribuciones Patronales	\$9.472.478	\$1.631.347,06	\$11.103.825,06
411500	Asignaciones Familiares	\$2.454.373	-\$77.662,40	\$2.376.710,60
411700	Beneficios y Compensaciones	\$0,00	\$71.731,72	\$71.731,72
TOTAL		\$83.538,645	\$16.335.288,75	\$99.873.933,75

La partida Gastos en Personal representa el 95,30% del total del Presupuesto 2012 asignado al Hospital San Vicente de Paul.

Liquidación de haberes

El Sector Personal del Hospital San Vicente de Paul, debe entre otras funciones, informar a la Jefatura de Personal del Ministerio de Salud Pública (JPMSP), sobre las novedades del personal para Liquidación de Haberes; controlar la asistencia y puntualidad del personal en función al régimen horario y/o guardias activas a cumplir por el agente, para ello, cuenta con seis relojes de marcación digital, los cuales registran ingresos y egresos del personal. Este Sector no realiza Liquidación de Haberes, remite solamente los partes de Novedades Mensuales de su personal, referidas a ART, Licencias, Pedidos Médicos, a Jefatura de Personal del MSP, a fin de que la JPMSP proceda a realizar las Liquidaciones Mensuales de Haberes.

El Hospital San Vicente de Paul, brindó el siguiente detalle de los Agentes que desempeñaron sus funciones y tareas, durante el período 2012:

Función	Cantidad
Jefes de Residentes	2
Instructor	1
Residentes	10
Prof. dev. Año	4
Residente Nación	1
Técnicos	242
Administrativos	112
Enfermería	192
MSG	171
Profesionales	165
TOTAL	900

Coordinación de Gestión de Recursos Humanos - Secretaría General de la Gobernación

La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, consolida la información referida a las Liquidaciones de haberes de la Administración Pública, razón por la cual, se requirió detalle de los sueldos mensuales liquidados por el Ministerio de Salud Pública al Hospital San Vicente de Paul.

Analizado el Detalle de sueldos mensuales remitidos por la Coordinación de Recursos Humanos, se obtuvo la cantidad de Agentes Profesionales actuantes durante el período 2012, el cual se expone a continuación:

Función	Cantidad
Administrativos	118
Enfermería	201
Director	1
Guardia	13
Instructor	4
Jefe de Residentes	1
Mantenimiento	173
Prof. Universitarios	157
Residentes	14
Técnicos	242
TOTAL	924

Del cotejo de la información suministrada por el ente auditado y la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, respecto de la cantidad de Agentes Profesionales actuantes informada por ambos, surge la siguiente observación:

OBSERVACIÓN N° 6:

Existe una diferencia en la cantidad de Agentes Profesionales actuantes durante el período auditado 2012, de 24 Agentes Profesionales, entre lo informado por el ente auditado (900) y la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos (924).

Las Liquidaciones Mensuales de sueldos, obtenidas de la Coordinación de Recursos Humanos (ver Anexo VI), presentan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 7:

- a) Sueldos Netos, es decir Importes a Percibir por el Agente, con importes negativos.
- b) Sueldos Brutos, identificados con la denominación positivo en las liquidaciones mensuales, con importes negativos o iguales a 0.
- c) El Agente identificado con el DNI N° 8.359.509, percibió durante el período 2012, con situaciones de revista diferentes, las siguientes liquidaciones, :

- ❖ Correspondiente al cargo Director Zona Nivel 7, situación de revista identificado como contratado, un importe de \$93.884,64 (pesos noventa y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 64/100).
- ❖ En relación al cargo guardia, situación de revista identificado como temporario, un importe de \$85.486,60 (pesos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con 60/100).

Según el Art. N° 3 de la Ley N° 7678 “Estatuto de la Carrera Sanitaria para el personal de la Salud Pública de Salta”, el mencionado agente se encuentra excluido del mismo, por lo tanto, no corresponde la percepción en concepto de guardia.

IV.3.2.3.- Análisis de la Partida Bienes de Consumo

En la partida de Bienes de Consumo se imputan los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- ✓ Productos Alimenticios, Agrícolas y Forestales,
- ✓ Textiles y Vestuarios,
- ✓ Productos de Papel, Cartón e Impresos,
- ✓ Productos de Cuero y Caucho,
- ✓ Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes,
- ✓ Otros Bienes de Consumo.

El detalle del Crédito Original, las modificaciones presupuestarias, el Crédito vigente y las distintas etapas del gasto, referidos a Bienes de Consumo, se detallan en Anexo I.

IV.3.2.4- Análisis de la partida Servicios no Personales

En la partida de Servicios no Personales se imputan los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Servicios Básicos comprende: Energía Eléctrica, Agua, Gas y Teléfonos.
- b) Mantenimiento, Reparación y Limpieza: Consiste en la prestación del servicio de mantenimiento, limpieza y portería para hospitales,
- c) Servicios Técnicos y Profesionales comprende: Médicos y Sanitarios, De Capacitación.
- d) Otros Servicios.

En el siguiente cuadro, se resumen los contratos relacionados con la partida Servicios No Personales, puestos a disposición y que se analizan en el presente punto:

Concepto	Proveedor	Período	Imp. Mensual	Imp. Anual
Residuos Patógenos	DGM Argentina SRL	Vigente	\$13.715,00	\$164.575,00
Mant. Equipos y Gases medicinales	Oxitesa de Hipoclor SRL	Vencido	\$43.350,00	\$520.200,00
Comodato Equipo analizador gases	Muller Jorge W.	Vigente	\$40.358,72	\$484.304,64
Gest. Cobranzas	Naharro Irma	Vigente	Sin especificar	
Tomografías	Sanat. Guemes	Vencido 06/12	Sin especificar	
Tomografías	Sagrado Corazón SA	Vencido 06/12	Sin especificar	
Administración	Correa Carolina	Vigente	\$1.646,00	\$19.752,00

Cabe mencionar, que la Gestión de los Contratos se concreta en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.

OBSERVACIÓN N° 8:

El Hospital San Vicente de Paul, continuó operando, con los Proveedores Oxitesa de Hipoclor SRL, por el mantenimiento de equipos y gases medicinales, y el Sanatorio Sagrado Corazón y Sanatorio Güemes SA, por el servicio de tomografías computadas, a pesar que, los Contratos con los mencionados proveedores se encontraban vencidos.

IV.4.- Relevamiento del circuito de compras de bienes de consumo, contratación de servicios y adquisición de Bienes de Uso.

El Circuito Administrativo habitual para realizar las operaciones de compras, se inicia desde la manifestación de la necesidad de cada Programa y/o Sector dependiente de este Hospital, mediante la solicitud de cada Jefe a través de un pedido de provisión; el mismo, se remite a Gerencia General, aprobado el pedido, se remite a Gerencia Administrativa para autorizar la compra e informar los Fondos a afectar. El Sector Compras, recibe el pedido, lo registra en el Libro Único de Secretaría con N° de Expediente, para realizar la Contratación, en la modalidad

que corresponda (Concurso de Precio, Compra Directa etc.), ejecutando los trámites que así corresponda, con previo conocimiento y Autorización de las respectivas Gerencias.

Las adquisiciones de Bienes de Consumo y las contrataciones de Servicios No Personales, se atienden habitualmente con los fondos provenientes del Presupuesto Provincial y del Arancelamiento.

OBSERVACIÓN N° 9:

Se constató que, en los Expedientes N° 14798, 14260, 14205, 14891, 14206, 14656, 14467, 14921, 14264, 12541, 14993, 14782, 14176, 15138, 14538, 14801, 14350, y 15386, de las tres solicitudes de cotización de precios dirigidas a proveedores, solo consta la firma y/o aclaración de la recepción del pedido de cotización de precios, por parte del proveedor que resultó adjudicado.

Bienes de Uso

El Presupuesto General del Ejercicio 2012, aprobado por Ley N° 7692, no asignó partida al ente auditado, para la adquisición de Bienes de Uso, tampoco se realizaron modificaciones presupuestarias durante el período 2012. Los Bienes de Uso se adquieren mediante la utilización de los siguientes Fondos:

- ✓ Fondos de Arancelamiento, en menor medida, tal el caso de: Contratación Directa N° 41/12, adquisición de tensiómetros y estetoscopios, por un importe de \$2.645,49 (pesos dos mil seiscientos cuarenta y cinco con 49/100), al proveedor identificado con el CUIT N° 30-68953267-1; y Contratación Directa N° 334-335/12, adquisición de estufas, por un importe de \$2.530,00 (pesos dos mil quinientos treinta), al proveedor identificado con el CUIT N° 30-70883001-8.
- ✓ Fondos Plan Nacer, los más utilizados para la adquisición de Bienes de Uso, en éste último caso, se requiere autorización previa del Ministerio de Salud Pública, mediante nota dirigida al Ministro de Salud Pública, tal el caso de Contratación Directa N° 649/12, por adquisición de sillas fijas, una computadora, una impresora, una mesa para computadora, una termo selladora, por un importe de \$11.220,04 (pesos once mil doscientos veinte con 04/100); y Contratación Directa N° 647/12, adquisición de aire acondicionado, por un importe de \$3.347,00 (pesos tres mil trescientos cuarenta y siete)

IV.4.1.- Análisis de Órdenes de Compra - Sector Compras

El Ente Auditado remitió a esta Auditoría, dos listados con la denominación Órdenes de Compra (OC) período 2012, el primero, referido a Compras Directas y el segundo, a Concursos de Precios.

La última OC emitida en el período 2012, según listado provisto por el Ente Auditado, fue la N° 960.

Analizados y cotejados ambos listados, se determinaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 10:

Con relación a la correlatividad del Listado de Compras Directas período 2012, no se exponen en el mismo, las Órdenes de Compras N° 59, 370, 541, 561, 679 a 700, 702 a 716, 780, tampoco se mencionan como anuladas, lo que afecta la integridad de la información provista por el Ente Auditado.

OBSERVACIÓN N° 11:

Existen Órdenes de Compra que figuran en ambos Listados (Compras Directas y Concurso de Precios), afectando la confiabilidad e integridad de la información suministrada por el Ente Auditado, tal el caso de la OC N° 491, por un Importe de \$24.896,20 (pesos veinticuatro mil ochocientos noventa y seis con 20/100), a favor del Proveedor identificado con el CUIT N° 27-20398882-1.

OBSERVACIÓN N° 12:

En el Listado de Concursos de Precios 2012, con fecha 14/12/2012, el Pedido N° 728 no posee N° de Expediente, ni Número de Orden de Compra. El Servicio Solicitante fue el Programa Nutrición referente a adquisición de Víveres Frescos (Carne Vacuna-Pollo), por un Importe de \$40.359,40 (pesos cuarenta mil trescientos cincuenta y nueve con 40/100), al Proveedor identificado con el CUIT N° 27-20398882-1.

OBSERVACIÓN N°13:

En todas las adquisiciones por medicamentos, descartables y productos para lactarios, se constató que se confeccionó la Orden de Compra, en forma posterior a la recepción de la factura

conformada.

IV.4.2.- Programa de Recursos y Administración Financiera.

El Programa de Recursos y Administración Financiera del Hospital San Vicente de Paul, a través del Sector Tesorería, debe entre otras funciones, intervenir en los ingresos y egresos de los distintos fondos y valores, una vez autorizado por Gerencia General y/o Gerencia Administrativa, y controlar que la documentación, tanto para el ingreso, como para el egreso de fondos, cumplan con las normas y reglamentaciones, tanto impositivas, como las estipuladas por el Ministerio de Salud Pública.

El egreso de fondos por las operaciones de compra realizadas por el Hospital San Vicente de Paul, se efectúa a través de la emisión de Órdenes de Pago, en las que se detalla los Fondos afectados al egreso, según lo determine la Gerencia Administrativa. Los Fondos con que habitualmente opera el Ente Auditado, son los siguientes:

- ✓ Fondos Permanentes
- ✓ Fondos Plan Nacer
- ✓ Fondos Arancelamiento 80%
- ✓ Fondos Arancelamiento 20%
- ✓ Fondos Autogestión 80%

IV.4.3.- Análisis de Órdenes de Pago - Programa Registro Administrativo

El Programa Registro Administrativo del ente auditado, lleva un libro registro de Órdenes de Pago por cada uno de los Fondos mencionados precedentemente y detallados por año.

Del análisis efectuado a cada uno de los Libros Registros de Órdenes de Pago, se determinaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 14:

Del análisis del Registro de Órdenes de Pago, correspondientes a los Fondos del Plan Nacer y de Autogestión 80%, se han detectado registros que evidenciarían el pago de transacciones sin expediente autorizado por el Ministerio de Salud Pública, sin documentación original y sin factura, por orden de Gerencia Administrativa.

- Fondos del Plan Nacer, OP N° 62 correspondiente al Proveedor identificado con el CUIT N° 30-61794427-4, Factura N° 0043-00192236 de fecha 20/03/12, por un importe de \$11.457,00 (pesos once mil cuatrocientos cincuenta y siete), contiene la siguiente leyenda “sin Expte. aut MSP se recibe por orden de Gerencia Administrativa”.
- Fondos del Plan Nacer, OP N° 253 correspondiente al Proveedor identificado con el CUIT N° 30-53564524-4, Factura N° 0006-000504 de fecha 19/11/12, por un importe de \$4.193,86 (pesos cuatro mil ciento noventa y tres con 86/100), contiene la siguiente leyenda “sin Factura por orden de Gerencia Administrativa”.
- Fondos Autogestión 80%, la OP N° 136 correspondiente al Proveedor identificado con el CUIT N° 30-70732689-8, Factura N° 0004-000567 de fecha 30/05/12, por un importe de \$3.349,43 (pesos tres mil trescientos cuarenta y nueve con 43/100), contiene la leyenda “sin documentación original se recibe por orden de Gerencia Administrativa”
- Fondos Autogestión 80%, la OP N° 144 correspondiente al proveedor identificado con el CUIT N° 20-31219861-5, Factura N° 0002-000229 de fecha 01/06/12, por un importe de \$5.276,44 (pesos cinco mil doscientos setenta y seis con 44/100), contiene la siguiente leyenda “sin factura se recibe por orden de Gerencia Administrativa”.

OBSERVACIÓN N° 15:

En el libro Registro de Órdenes de Pago, Fondos Autogestión 80%, existe una alteración en la correlatividad numérica, en las OP N° 169 y N° 188, afectando la confiabilidad e integridad de la información suministrada por el Ente Auditado.

OBSERVACIÓN N° 16:

No fueron provistas por el Ente Auditado, las Órdenes de Pago anuladas y/o reemplazadas, solicitadas por este equipo de Auditoria.

OBSERVACIÓN N° 17:

Las Órdenes de Pago emitidas por el Hospital San Vicente de Paul, que formaron parte de la muestra, carecen de la firma del Responsable del Sector Tesorería, incumpliendo la Ley N° 5348 Art. 37 (Ley de Procedimientos Administrativos).- “Los actos administrativos se documentarán por escrito cuando su naturaleza o circunstancias no exijan o permitan otra forma más adecuada

de expresión y constancia, y contendrán: ... inciso c) Individualización y firma del agente interviniente.”

OBSERVACIÓN N° 18:

Se constató que, al emitirse las Órdenes de Pago, el Sector Tesorería, no interviene las Facturas con el Sello “Pagado”.

Retenciones en las Órdenes de Pago.

Las Órdenes de Pago emitidas, cuentan con una sección denominada Tesorería, en la cual, cuando se trate de montos sujetos a Retención, debe discriminarse el tipo de Retención a que se refiere (Tasa Retributiva de Servicios, Actividades Económicas, Ganancias, etc.) y su importe.

En el caso de pago a proveedores, por facturaciones superiores a \$800,00 (pesos ochocientos), importe sujeto a Retención, según lo establece el Código Fiscal de la Provincia de Salta y Resolución N° 08/03 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, en los cuales no se adjunta Constancia de No Retención, se determinaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 19:

En las Órdenes de Pago emitidas, no se detallan las Retenciones de Actividades Económicas.

Autorización de entrega de valores

Durante el desarrollo de las tareas de campo, se constató que, la Gerencia Administrativa dispone de la entrega de valores, con cargo de oportuna rendición, por lo general, para atender gastos de movilidad. El procedimiento se lleva a cabo a través de un Formulario denominado “Autorización de Entrega de Valores”, completado y firmado únicamente por Gerencia Administrativa, con identificación de la persona autorizada a recibir los fondos y el importe a percibir. Una vez completada la misma, se presenta a Tesorería para su liquidación.

OBSERVACIÓN N° 20:

- a) En el Sector Tesorería se constató la entrega de Fondos, sin la correspondiente emisión de Orden de Pago.
- b) Las Autorizaciones de Entrega de Valores no se archivan.

c) El control de las rendiciones de fondos por las Autorizaciones de Entrega de Valores, se realiza en forma manual a través de un cuaderno de anotaciones de Tesorería, al no archivarse las Autorizaciones de Entrega de Valores, no existe documentación respaldatoria para efectuar el cotejo con lo detallado en el cuaderno, afectando la confiabilidad e integridad del control de las rendiciones.

IV.4.4.- Análisis del Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos elaborada por la Gerencia Administrativa del Hospital

En Anexo IV se expone la Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2012, realizada por Gerencia Administrativa del Ente auditado, muestra entre otros, detalles el Crédito Vigente y la etapa del gasto, denominado Comprometido Mensual y Acumulado Mensual, imputando solamente la etapa del gasto referido al compromiso, según consta en Acta de fecha 1 de Agosto del 2013.

Del análisis efectuado a la Ejecución Presupuestaria realizada por Gerencia Administrativa, devienen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 21:

La Ejecución Presupuestaria del período 2012, incumple el Art. N° 44 apartado 2) de la Ley de Contabilidad, que estipula lo siguiente: “La Contabilidad del Presupuesto registrará..... 2) Con relación a cada uno de los créditos del presupuesto:

- a) El monto autorizado y sus modificaciones.
- b) Los compromisos contraídos.
- c) Lo incluido en órdenes de pago.
- d) Lo pagado”.

Observación N° 22:

Existen Partidas que presentan un Monto Comprometido mayor a su Crédito Vigente, contrariando la normativa del Art. 15 de la Ley de Contabilidad, que establece: “No podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible.”

- Partida Bienes de Consumo, se verificó una diferencia de -\$695.739,20 (pesos seiscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y nueve con 20/100), entre el Crédito Vigente de \$ 2.802.684,00 (pesos dos millones ochocientos dos mil seiscientos ochenta y cuatro) y el valor Comprometido de \$ 3.498.423,20 (pesos tres millones cuatrocientos noventa y ocho

mil cuatrocientos veintitrés con 20/100.

- Cuenta Objeto N° 413300 denominada, Mantenimiento, Reparación y Limpieza, expone una diferencia de -\$53.577,62 (pesos cincuenta y tres mil quinientos setenta y siete con 62/100), entre el Monto Comprometido de \$343.377,62 (pesos trescientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y siete con 62/100) y el Crédito Vigente \$289.800,00 (pesos doscientos ochenta y nueve mil ochocientos).

OBSERVACIÓN N° 23:

En la Partida Servicios No Personales, se determina una diferencia de \$ 291.748,36 (pesos doscientos noventa y un mil setecientos cuarenta y ocho con 36/100), entre el monto Comprometido de \$1.029.932,64 (pesos un millón noventa y nueve mil novecientos treinta y dos con 64/100) y el Crédito Vigente de \$ 1.321.681,00 (pesos un millón trescientos veintiún mil seiscientos ochenta y uno), lo que representa una falta de ejecución con respecto a lo presupuestado, e implica una Economía de Inversión, expresado en términos porcentuales, del 22,07 %.

OBSERVACIÓN N° 24:

La Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2012, confeccionada por Gerencia Administrativa, para la partida Servicios No Personales, no contempla:

- a) Las modificaciones presupuestarias en la columna de Crédito Vigente,
- b) La imputación de los importes correspondientes a Servicios Básicos, DGM Argentina (Empresa de Recolección de Residuos Patógenos), OXITESA (Empresa encargada del mantenimiento del equipo médico, del laboratorio y provisión de gases medicinales), afectando la confiabilidad e integridad de la información suministrada.
- c) La Cuenta Objeto N° 413400 denominada, Servicios Técnicos y Profesionales, expone una diferencia de -\$163.339,01 (pesos ciento sesenta y tres mil trescientos treinta y nueve con 01/100), entre el Monto Comprometido de \$243.339,01 (pesos doscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y nueve con 01/100) y el Crédito Vigente \$80.000,00 (pesos ochenta mil), incumpliendo el Art. 15 de la Ley de Contabilidad.
- d) La Cuenta Objeto N° 413700, Pasajes y Viáticos, muestra una diferencia de -\$73.682,00 (pesos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos), entre el Monto Comprometido de \$73.682,00 (pesos

setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos) y el Crédito Vigente \$0,00, incumpliendo el Art. 15 de la Ley de Contabilidad.

e) La Cuenta Objeto N° 413900, Otros Servicios, muestra un Crédito Vigente de \$6.909,00 (pesos seis mil novecientos nueve), sin imputaciones en las distintas etapas posteriores del gasto, evidenciando una falta de ejecución en lo planificado.

IV.4.5.- Comparativo ejecuciones presupuestarias analizadas

En el Anexo V, se expone cuadro comparativo de las Ejecuciones Presupuestarias período 2012, correspondientes a las partidas Bienes de Consumo y Servicios No Personales, en lo relativo a la etapa del gasto del Comprometido, realizadas por el Programa Registro Administrativo y Gerencia Administrativa del ente auditado y el Programa Administración Contable del Ministerio de Salud Pública.

En el mismo, se evidencia los diferentes importes imputados en cada partida y por cuenta objeto, realizados por el ente auditado y el Programa Administración Contable del Ministerio de Salud Pública.

Observado y analizado el comparativo, expuesto en Anexo V, se infiere que, tal lo expresáramos, el Ente Auditado, no tiene conocimiento de las modificaciones presupuestarias, ni del crédito vigente, ya que, el Ministerio de Salud Pública no remite información sobre la situación presupuestaria, lo que conlleva a las diferencias expuestas en la etapa del gasto del Comprometido, ejecutadas en el Ente Auditado y en el Programa Administración Contable del MSP.

IV.4.6.- Fondos provenientes de Arancelamiento

El Hospital San Vicente de Paul, percibe fondos provenientes de la recaudación por facturación a Obras Sociales y a Particulares.

Los ingresos que percibe el Hospital por el cobro de las prestaciones de servicios sanitarios y asistenciales, tanto a Particulares como a Obras Sociales, constituyen para el ente auditado, los llamados Fondos de Arancelamiento, y son depositados por el Sector Tesorería del Hospital, en la Cta. Cte. N° 3-103-00053-00287-9 del Banco Macro.

El ente auditado con respecto a la administración de los Fondos de Arancelamiento, se rige de acuerdo a las estipulaciones de la Ley N° 6662. No obstante, siendo que durante el período auditado, el ente funcionó como un Hospital Público de Gestión Descentralizada, no se advierte

cual es la normativa legal que, brinda legitimidad a esta cuestión.

Para el supuesto que la Ley N° 6662 resultará aplicable, el Hospital San Vicente de Paul, por el cual debería disponer de los Fondos de Arancelamiento mediante la siguiente modalidad:

Conforme al Art. N° 9 de la Ley Provincial N° 6662, el 20% de lo recaudado por servicios prestados a particulares y obras sociales, deben ser transferidos a la Cta. Cte. del Banco Macro Bansud, denominada, Arancelamiento del Ministerio de Salud Pública, N° 3-100-0004300719-2. El 80% restante de estos recursos, según Art. N° 11 de la Ley N° 6662, deben ser dispuestos por la Gerencia General del Hospital, en la siguiente modalidad: el 30 % para distribuir entre el Recurso Humano del Área Operativa (en concepto de becas, material. Infraestructura y/o cursos de capacitación para la formación y/o actualización del personal de cada servicio y/o establecimiento asistencial, según Art. N° 12 de la Ley N° 6662), y el 70% para el mejoramiento de las acciones de políticas sociales y de salud.

OBSERVACIÓN N° 25:

El ente auditado, destina el 80 % de los Fondos provenientes del Arancelamiento, a Gastos de Funcionamiento y Mantenimiento del Hospital, incumpliendo el Art. N° 11 de la Ley N° 6.662.

Importes Percibidos por Fondos de Arancelamiento

En concepto de Arancelamiento, el Hospital San Vicente de Paul, percibió durante el período 2012, un importe total de \$ 1.007.797,87 (pesos un millón siete mil setecientos noventa y siete con 87/100). A continuación, en el siguiente cuadro, se detallan los importes percibidos en forma mensual:

Cuadro de Cobranzas

Mes	Particulares	Obras Sociales
Enero	\$11.570,00	\$68.931,20
Febrero	\$13.510,00	\$41.969,40
Marzo	\$23.974,00	\$11.841,72
Abril	\$39.515,00	\$45.459,00
Mayo	\$39.458,00	\$41.251,00
Junio	\$11.400,00	\$64.542,00
Julio	\$22.103,00	\$53.068,60

Agosto	\$15.256,00	\$52.186,00
Setiembre	\$8.818,00	\$102.946,75
Octubre	\$41.796,00	\$89.114,00
Noviembre	\$11.779,00	\$93.077,00
Diciembre	\$2.470,00	\$101.762,20
Totales	\$241.649,00	\$766.148,87

Se transfirió durante el período auditado, a la Cta. Cte N° 3-100-0004300719-2 del Banco Macro, denominada, Arancelamiento del Ministerio de Salud Pública, el importe de \$201.559,57 (pesos doscientos un mil quinientos cincuenta y nueve con 57/100), correspondiente al 20% de lo recaudado por servicios prestados a particulares y obras sociales, en cumplimiento del Art. N° 9 de la Ley N° 6662.

El 80% restante de estos recursos, \$806.238,30 (pesos ochocientos seis mil doscientos treinta y ocho con 30/100), se destinaron a la adquisición de Bienes de Consumo y Servicios No Personales, que no fueron imputados al Presupuesto 2012.

Durante el período 2012, el total de egresos con fondos autogestión 80% para la adquisición de Bienes de Consumo y Servicios No Personales, fue de \$797.162,67 (pesos setecientos noventa y siete mil ciento sesenta y dos con 67/100), resultando un saldo disponible al cierre del período 2012 de \$9.075,63 (pesos nueve mil setenta y cinco con 63/100).

Del análisis y comparación de la documentación aportada, surge la siguiente observación:

OBSERVACIÓN N° 26:

Los Fondos de Arancelamiento no se incorporaron al Presupuesto General del Ejercicio 2012, contrariando los principios de universalidad que asiste a la institución Presupuesto, de conformidad a la normativa vigente.

OBSERVACIÓN N° 27:

El Hospital San Vicente de Paul, realiza adquisiciones de Bienes de Consumo y Servicios No Personales con Fondos de Arancelamiento, que no se imputan en su Ejecución Presupuestaria. Tal el caso de las siguientes Contrataciones Directas:

Contratación Directa N°	Expte. N°	Fondos	Proveedor	Importe
88	14206	Arancelamiento	20-22424538-7	\$6.330,00
143	14289	Arancelamiento	20-20399809-1	\$4.600,00
430	14842	Arancelamiento	23-18536176-4	\$3.188,10
596	207729	Arancelamiento	27-13040847-3	\$2.580,00
608	15193	Arancelamiento	27-16684061-4	\$2.400,00
840	14031	Arancelamiento	20-08175231-2	\$3.359,20

Aplicación de los Fondos de Arancelamiento

El Programa Registro Administrativo del Hospital San Vicente de Paul, confeccionó durante el periodo auditado, 2 planillas (Excel) con la denominación: “Ejecuciones Presupuestarias Mensuales de las partidas de Bienes de Consumo y Servicios No Personales”, referida una, a Fondos Autogestión 80%, y la segunda, a Fondos Arancelamiento 80%.

Si bien, el referido Programa distingue entre Fondos de Autogestión y Fondos Arancelamiento, no existen razones para tal discriminación, en vista que el total de fondos proviene de lo recaudado por prestaciones medico asistenciales cobradas a Obras Sociales y Particulares.

OBSERVACIÓN N° 28:

El Programa Registro Administrativo del Ente Auditado, otorga nombres distintos (Fondos de Autogestión 80% y Fondos de Arancelamiento 80%) a fondos que provienen del cobro de Arancelamiento.

Análisis de la Planilla Ejecución Presupuestaria Fondos de Autogestión 80%

Las Planillas de Ejecución Presupuestaria confeccionadas por el Programa Registro Administrativo del Hospital San Vicente de Paul, denominadas, Fondos de Autogestión 80%, no son coincidentes en sus importes, entre las presentadas por el ente auditado, en oportunidad de la respuesta al primer y segundo requerimiento.

Del cotejo entre ambas planillas, surgen las diferencias que se exponen a continuación:

Cta. Objeto	Sub cta.	Concepto	Acumulado 1º Requerimiento	Acumulado 2º Requerimiento	Diferencia
412521	1000	Medicamentos	\$11.279,98	\$5.138,33	-\$6.141,65
412521	1001	Drogas Oncológicas.	\$149,00	\$0,00	-\$149,00
412521	1007	Otros n.e.p.	\$8.738,15	\$8.540,15	-\$198,00
412951	1000	Útiles Menores Médicos	\$49.382,46	\$40.699,81	-\$8.682,65
412951	1002	Útiles Menores de Lab.	\$2.193,00	\$218,00	-\$1.975,00
412951	1003	Otros n.e.p.	\$15.766,60	\$8.024,00	-\$7.742,60
		TOTAL			-\$24.888,90

OBSERVACIÓN N° 29:

Las Ejecuciones Presupuestarias Mensuales de Fondos de Autogestión 80%, remitidas en oportunidad del primer y segundo requerimiento a esta auditoría, presentan una diferencia de \$ 24.888,90 (pesos veinticuatro mil ochocientos ochenta y ocho con 90/100.), entre ambos totales, inconsistencia que afecta la confiabilidad e integridad de la información provista por el ente auditado.

OBSERVACIÓN N° 30:

Las Ejecuciones Presupuestarias Mensuales de Fondos de Autogestión 80 %, remitidas, no contemplan las distintas etapas para la registración del Gasto (preventivo – comprometido – devengado y pagado), incumpliendo Circular N° 8/00 de Contaduría General de la Provincia.

Análisis de la Planilla Ejecución Presupuestaria Fondos de Arancelamiento 80%

Las Planillas de Ejecución Presupuestaria confeccionadas por el Programa Registro Administrativo del Hospital San Vicente de Paul, denominadas Fondos de Arancelamiento 80%, no son coincidentes en sus importes, entre las presentadas por el ente auditado, en oportunidad de la respuesta al primer y segundo requerimiento.

Del cotejo entre ambas planillas de Ejecuciones Presupuestarias Mensuales de Fondos de Arancelamiento 80%, surgen las diferencias respecto de las Partidas Bienes de Consumo y Servicios No Personales, que se detallan a continuación:

Cta. Objeto	Sub cta.	Concepto	Acumulado 1º Requerimiento	Acumulado 2º Requerimiento	Diferencia
412111	1000	Víveres Secos	\$0,00	\$972,00	\$972,00
412211	1000	Hilados y Telas	\$6.402,00	\$5.430,00	-\$972,00
412511	1000	Oxígeno Medicinal	\$690,00	\$390,00	-\$300,00
412521	1004	Material Odontológico	\$0,00	\$3.591,00	\$3.591,00
412521	1005	Material de Curación	\$3.591,00	\$1.395,00	-\$2.196,00
412521	1006	Placas y revelado radiográfico	\$0,00	\$490,00	\$490,00
412951	1000	Útiles menores médicos	\$4.362,36	\$180,00	-\$4.182,36
413511	1000	Fletes Terrestres	\$592,66	\$4.568,72	\$-23,94
413911	1002	Servicios de Vigilancia	\$0,00	\$3.636,77	\$3.636,77

OBSERVACIÓN N° 31:

Las Ejecuciones Presupuestarias Mensuales de Fondos de Arancelamiento 80%, proporcionadas en oportunidad del primer y segundo requerimiento, remitidos a esta auditoría, presentan errores administrativos, que afectan la confiabilidad e integridad de la información provista por el ente auditado.

OBSERVACIÓN N° 32:

Las Ejecuciones Presupuestarias Mensuales de Fondos de Arancelamiento 80 %, remitidas, no contemplan las distintas etapas para la registración del Gasto (preventivo – comprometido – devengado y pagado), incumpliendo Circular N° 8/00 de Contaduría General de la Provincia.

V.- RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los Comentarios y Observaciones contenidas en el presente Informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitan alcanzar mejoras a la gestión realizada, a saber:

Recomendación N° 1: (Referida a la Observación N° 1)

El ente auditado deberá desarrollar las acciones necesarias para lograr el ordenamiento que constituye el marco jurídico de actuación del Hospital San Vicente de Paul, como de Gestión Descentralizada.

Recomendación N° 2: (Referida a las Observaciones N° 2, 3, 4, 7, 23, 24, 25, 28, 29, 31 y 33)

El Hospital deberá desarrollar las acciones necesarias para:

- a) Contar con el Manual de Misiones y Funciones, aprobado mediante instrumento legal pertinente.
- b) Contar con un sistema de información presupuestaria, que le permita dar cumplimiento a la normativa vigente y a los requerimientos de contar con información útil para la toma de decisiones.
- c) Efectuar las registraciones de las partidas de su Ejecución Presupuestaria.
- d) Conocer las modificaciones presupuestarias y crédito vigente relacionados a las partidas Gastos en Personal, Bienes de Consumo y Servicios No Personales.
- e) Planificar la prestación del servicios, mediante horas guardia, de modo tal, que las resoluciones que en su mérito se dicten, no entren en colisión con los principios establecidos por la Ley N° 7678, que estableció el “Estatuto de la Carrera sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta” actualmente vigente.

Recomendación N° 3: (Referida a las Observaciones N° 5, 8, 9, 13, 14, 18, 21, 22 y 24)

El Hospital San Vicente de Paul, deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los Arts. N° 15, 18, 19 y 44 del Decreto - Ley N° 705/57 - Ley de Contabilidad de la Provincia, y Arts. N° 22, 24, 25 y 33 de la Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Recomendación N° 4: (Referida a las Observaciones N° 6, 7, 10, 11, 12, 15, 16, 30 y 32)

El Ente Auditado deberá desarrollar las acciones de control necesarias para la mejora de la gestión administrativa, disminuyendo razonablemente la posibilidad de errores administrativos en la elaboración de información financiera que podría potenciar el riesgo de errores en las tareas de gestión y control de la misma.

Recomendación N° 5: (Referida a las Observaciones N° 12 y 17)

El Hospital San Vicente de Paul, deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del Art. N° 37 de la Ley N° 5348 - Ley de Procedimientos Administrativos.

Recomendación N° 6: (Referida a las Observaciones N° 19 y 20)

El Ente Auditado deberá disponer las acciones necesarias a fin de incluir en las Órdenes de Pago emitidas, detalle de las Retenciones de Actividades Económicas.

Recomendación N° 7: (Referida a las Observaciones N° 26 y 27)

El Ente Auditado deberá arbitrar las acciones necesarias, tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones del Art. N° 11 de la Ley N° 6662, e incorporar al Presupuesto, los Fondos de Arancelamiento.

VI.- OPINION

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Hospital San Vicente de Paul de la Ciudad de Orán, referida al Ejercicio Financiero 2012 y de acuerdo:

- Al Objeto de la presente auditoría,
- Las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- Las Limitaciones al Alcance indicadas en el Punto II. Inc.3.,
- Las Observaciones señaladas en el Punto IV,

Se concluye lo siguiente:

- a) La información contenida en la Ejecución Presupuestaria del período auditado, no presenta de manera razonable la aplicación de los recursos, de acuerdo a lo aprobado en el Presupuesto del Hospital San Vicente de Paul, de conformidad con lo requerido por la legislación vigente.
- b) Con relación a la Legalidad, se verificaron los incumplimientos a la normativa vigente que se detallan en el apartado IV.

Por último, en relación al funcionamiento del Control Interno, y teniendo en cuenta la importancia de las Observaciones incluidas en el Punto IV de este Informe, queda evidenciada la situación de debilidad en el mismo.

VII.- FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA

La tarea de campo finalizó el día 02/08/2013, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal periodo y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de Junio del año 2014.-

Cra. M. Segura – Cr. E. Recchiuto – Dr. M. Grande – Cr. H. Ferreyra

SALTA, 11 de Agosto de 2014

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 92

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3893/13 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad Ministerio de Salud Pública – Hospital San Vicente de Paul – San Ramón de la Nueva Orán, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito del Ministerio de Salud Pública – Hospital San Vicente de Paul – San Ramón de la Nueva Orán, que tuvo como objetivo: Evaluación de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos – Incluye fondos de Arancelamiento – Período auditado: Ejercicio Financiero 2012;

Que por Resolución A.G.P.S N° 61/12 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2013, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto III-30-13 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 27 de junio de 2014, el Área de Control N° III, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad del Ministerio de Salud Pública – Hospital San Vicente de Paul – San ramón de la Nueva Orán;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 92

Que en fecha 29 de julio de 2.014 las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Ministerio de Salud Pública – Hospital San Vicente de Paul – San Ramón de la Nueva Orán, que tuvo como objetivo: Evaluación de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos – Incluye fondos de Arancelamiento – Período auditado: Ejercicio Financiero 2012, obrante de fs. 709 a 746 del Expediente N° 242-3893/13.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore